

ANEXO

“RED PROVINCIAL DE CENTROS EVALUADORES DE SABERES Y COMPETENCIAS LABORALES”

I.- PRELIMINAR.

OBJETIVO: Establecer una red provincial de Centros de Formación Profesional Propios como Centros Evaluadores de saberes y competencias laborales.

FINES DE LA AGENCIA DE AREDITACIONES: La Agencia de Acreditación de Competencias Laborales, en adelante “LA AGENCIA”, es el organismo responsable de llevar adelante y coordinar las políticas de certificación y acreditación de saberes adquiridos por los trabajadores en circuitos formales o no formales de sus trayectorias laborales y educativas.

Cuenta entre sus funciones con: construir los referenciales de cada oficio u ocupación; evaluar a las personas en función de los referenciales previamente realizados y acordados con el sistema productivo y laboral; acordar el diseño de indicadores y el desarrollo de procedimientos válidos y confiables para la evaluación; certificar las competencias y saberes socialmente productivos de los trabajadores; aportar insumos para el diseño de la oferta de formación técnico profesional del sistema educativo provincial.

NECESIDAD DE IMPLEMENTACIÓN: “LA AGENCIA” requiere de instituciones organizadas y capacitadas técnicamente para evaluar saberes y competencias laborales. Dicha situación permitirá atender las demandas de certificación que surgen en todo el territorio de la provincia.

A los efectos de permitir que esa gran cantidad de trabajadores accedan al reconocimiento público que esta cartera educativa hace de las capacidades y competencias para el trabajo, han adquirido fuera del ámbito educativo, y así también se hagan de los beneficios que dicho reconocimiento implica en términos de empleabilidad, movilidad social, cohesión social, e inserción en ámbito educativo, es que resulta necesaria su implementación.

RECAUDOS EN SU DESARROLLO: El presente proyecto se desarrolla atendiendo a la optimización y eficiencia de los recursos materiales y humanos de esta cartera educativa.

Se adecua su implementación al financiamiento disponible, junto a la demanda de acreditación que posee "LA AGENCIA".

Los recursos materiales y humanos, riesgos de la responsabilidad civil, posibilidades de implementación técnica y otros elementos son considerados en el presente proyecto.

La eficiencia en el uso de los recursos, junto con una correcta implementación técnica, permitirá alcanzar el objetivo propuesto sin que se afecte la fiabilidad y rigor técnico de las evaluaciones.

CENTRO EVALUADOR. CONCEPTO: A los efectos del presente proyecto, se entiende por Centro Evaluador aquel Centro de Formación Profesional, de carácter propio de la Dirección General de Cultura y Educación, que asiste a "LA AGENCIA" en la ejecución de las evaluaciones de saberes y competencias laborales con fines de certificación, correspondientes a distintos roles profesionales y en base a estándares preestablecidos en Normas de Competencias Laborales validadas por el sector productivo o social correspondiente.

II.- PROYECTO.

Con el fin de montar la Red de Centros Evaluadores de Saberes y Competencias Laborales de la Provincia de Buenos Aires, se propone designar Centros de Formación Profesional Propios dependientes de la Dirección de Formación Profesional en calidad de Centros Evaluadores de "LA AGENCIA".

La designación de los Centros de Formación Profesional resulta propicio para la correcta implementación del presente proyecto. Utilizar la propia organización de esta cartera educativa facilita su implementación y permite optimizar insumos, equipos, elementos de seguridad, uso de espacios disponibles y, principalmente, permite contar con personal idóneo que pueda desempeñarse en calidad de evaluadores de saberes y competencias laborales.

III.-PRE-SELECCIÓN, PROPUESTA Y DESIGNACIÓN.

PRE-SELECCIÓN Y PROPUESTA: Se considera favorable que la Dirección de Formación Profesional efectúe, por cada región educativa, una pre-selección de Centros de Formación Profesional que puedan desempeñarse como centros evaluadores de saberes y competencias laborales y presente su propuesta a “LA AGENCIA” para su consideración y emisión de criterio. La misma, tendrá que elevarse al COPRET para su aprobación y designación.

RECAUDOS: A los efectos de cumplir con lo estipulado en el apartado que antecede, se hace saber que la “LA AGENCIA” valorará las siguientes circunstancias respecto a los Centros de Formación Profesional:

- 1) Infraestructura edilicia y equipamiento como escenario para la evaluación.
- 2) Datos estadísticos: matrícula, indicadores de retención, tasa de abandono, familias profesionales más requeridas, evaluación de resultados, posibilidades de inserción laboral.
- 3) La vinculación de la institución con el contexto socio productivo.
- 4) El entorno formativo: instalaciones, máquinas y equipos, herramientas e instrumentos de control, verificación y medición; de higiene y seguridad personal y de terceros, insumos.
- 5) Oferta formativa.
- 6) Perfil Profesional de los instructores en relación al nivel de formación y su experiencia laboral.

DESIGNACIÓN Y REGISTRO: “LA AGENCIA” evaluará la propuesta, pudiendo visitar el establecimiento educativo y requerir mayor información que favorezca el análisis de la misma.

El Centro de Formación Profesional Propio que cumpla con las condiciones establecidas, será designado por el COPRET como Centro Evaluador de Saberes y Competencias Laborales por el plazo de UN (1) AÑO e integrará el registro de “LA AGENCIA”. El plazo, podrá renovarse anualmente, en tanto se sigan cumpliendo con las condiciones estipuladas.

LA AGENCIA comunicará a la Dirección de Formación Profesional la nómina de Centros Evaluadores y de los instructores designados para la realización de las evaluaciones.

IV.- FUNCIONES DEL CENTRO EVALUADOR.

FUNCIÓN: Las Centros de Formación Profesional Propios seleccionados como centros evaluadores tendrán como principal función la de ejecutar las evaluaciones de saberes y competencias laborales, según los procedimientos establecidos por “LA AGENCIA”.

A tales efectos, deberá:

- 1) Proveer de los espacios, equipamientos, insumos y elementos de seguridad para llevar a cabo las evaluaciones.
- 2) Disponer del diez por ciento (10%) de la carga horaria mensual del docente para realizar las evaluaciones por especialidad. Dicho espacio será utilizado como prácticas formativas para los estudiantes de la formación que dicte el docente. En caso que no existan evaluaciones a realizarse, se continuará con el normal desarrollo de la formación que dicta el docente.

V.- EQUIPO DIRECTIVO DEL CENTRO EVALUADOR.

El Equipo Directivo del Centro de Formación Profesional tendrá que:

- 1) Proponer dentro del cuerpo docente posibles evaluadores por especialidad.
- 2) Asistir a dos (2) jornadas de capacitación referidas al proceso de certificación de saberes y competencias laborales.
- 3) Favorecer la difusión acerca del proceso de certificación acreditación que lleva adelante “LA AGENCIA”.
- 4) Disponer un espacio, día y horario de atención semanal para que el representante de “LA AGENCIA” atienda y oriente a los interesados realizar las evaluaciones de saberes y competencias.
- 5) Garantizar que los días de evaluación estén las condiciones dadas para su ejecución: lugar, insumos, equipos, personal y elementos de seguridad.

VI.- EVALUADORES.

CONCEPTO: Persona habilitada por la Agencia para evaluar saberes y competencias laborales correspondiente a un rol profesional determinado.

REGISTRO: “LA AGENCIA” analizará la propuesta realizada por el equipo directivo de la Institución Educativa procediendo a seleccionar aquellos instructores que cumplan con los requisitos para realizar las evaluaciones. Los elegidos serán designados como evaluadores de competencias laborales, integrando así el registro correspondiente.

DESEMPEÑO: Los evaluadores de competencias laborales registrados, serán tenidos en cuenta para intervenir en propuestas de certificación que se encausaren por fuera del Centro de Formación Profesional designado como Centro Evaluador, conforme procedimiento a determinar.

RECAUDO: Previo a obtener su registro como evaluador de competencias laborales, los instructores seleccionados deberán asistir a dos (2) jornadas de capacitación referidas al proceso de acreditación de competencias laborales.

FUNCIONES: Los instructores seleccionados en calidad de evaluadores tendrán las siguientes funciones:

- 1) Articular con el representante de “LA AGENCIA” un cronograma de evaluaciones que incluya fechas y horarios para llevarlas a cabo.
- 2) Ejecutar las evaluaciones en las fechas y horarios estipulados, conforme los procedimientos a establecer por “LA AGENCIA”.

VII.- AGENCIA DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

ASISTENCIA TÉCNICA: Para llevar adelante su cometido, el Centro Evaluador contará con la asistencia técnico-administrativa de “LA AGENCIA”.

FUNCIONES: “LA AGENCIA” tendrá las siguientes funciones:

- 1) Seleccionar los roles profesionales que puede evaluar cada Centro Evaluador.
- 2) Aprobar el cronograma de evaluaciones propuesto por el evaluador.
- 3) Asegurar la calidad y transparencia de los procedimientos.
- 4) Emitir las correspondientes certificaciones de competencias laborales cuando los aspirantes rindan y aprueben las evaluaciones establecidas.

COORDINACIÓN: “LA AGENCIA” designará un coordinador encargado de las actividades con cada centro evaluador para garantizar la correcta ejecución de los procedimientos de evaluación.

Si durante el ejercicio de sus funciones, constatare algún error y/o irregularidad en los procedimientos, tendrá facultad para suspender las evaluaciones.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo - proyecto centros evaluadores

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.